

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DECIO PALACIOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FONDO NAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2017-00364-01

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 04 de diciembre de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta ADMITIÓ el recurso de apelación presentado por la entidad accionada contra la sentencia del 05 de septiembre de 2018 proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio.

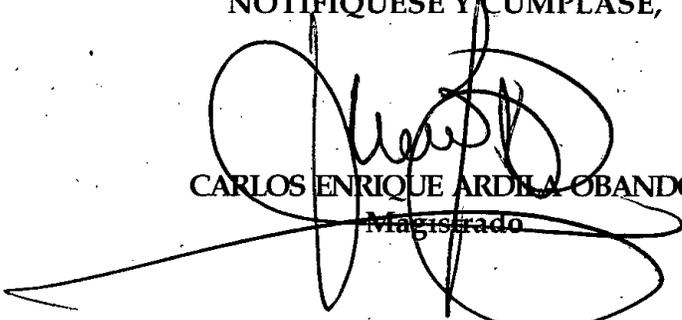
Así las cosas, de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A, córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 04